



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 21129 -Telco

Panamá, 9 de diciembre de 2025

“Por la cual se establecen los períodos, requisitos y procedimientos para solicitar Nuevas Concesiones Tipo “B”, con o sin Uso del Espectro Radioeléctrico, Nuevas Concesiones Tipo “B” y/o Frecuencias Adicionales de uso Satelital; asignación de frecuencias adicionales a concesionarios ya existentes de servicios de telecomunicaciones Tipo “A” y Tipo “B”, para operar servicios de telecomunicaciones; así como para solicitar cambios de parámetros técnicos en sus asignaciones, para el año 2026.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que el artículo 2 de la Ley No.31 de 1996, establece que esta Autoridad Reguladora tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar, y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley;
4. Que esta Autoridad Reguladora, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley No.31, adoptó la clasificación de los servicios de telecomunicaciones, cuya prestación está permitida en la República de Panamá mediante Resolución No.JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus respectivas modificaciones;
5. Que el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No.73 de 1997, establece que esta Entidad Reguladora, mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, dentro del mes de diciembre de cada año, pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres (3) períodos durante los cuales podrán presentarse solicitudes para concesiones Tipo “B” y para el otorgamiento de frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes;
6. Que la Resolución No.JD-2802 de 11 de junio de 2001, por la cual se adoptaron las normas que rigen la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones a partir del 2 de enero de 2003, se anunció que esta Autoridad Reguladora fijará en el mes de diciembre de cada año, los períodos durante los cuales se podrán presentar las solicitudes para el otorgamiento de nuevas concesiones referentes a los servicios reclasificados como Tipo “B”;
7. Que las solicitudes de Nuevas Concesiones de Servicios de Telecomunicaciones Tipo “B” con o sin uso del Espectro Radioeléctrico; y, de Nuevas Concesiones de frecuencias de uso Satelital, tendrán un costo de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de la respectiva solicitud, mediante cheque certificado o de gerencia a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; o transferencia bancaria a la cuenta corriente 10000163865 que mantiene la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el Banco Nacional de Panamá; dicha transferencia debe estar debidamente identificada (nombre, cédula/ruc, tipo de trámite y número de servicio);

f.

PL *AS* *PF*
MM

Resolución AN No. 21129 -Telco
Panamá, 9 de diciembre de 2025
Página 2

8. Que las solicitudes de concesionarios ya existentes para la asignación de Frecuencias adicionales de Uso Satelital; así como para la Cambios de Parámetros Técnicos para concesionarios de servicios de telecomunicaciones que mantengan Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.) vigentes y para asignación de frecuencias adicionales de servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B", tendrán un costo de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de la respectiva solicitud, mediante cheque certificado o de gerencia a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; o transferencia bancaria a la cuenta corriente 10000163865 que mantiene la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el Banco Nacional de Panamá; dicha transferencia debe estar debidamente identificada (nombre, cédula/ruc, tipo de trámite y número de servicio);
9. Que por otro lado, esta Autoridad Reguladora mediante Resolución AN No.13182-Telco de 12 de marzo de 2019, adoptó el "Procedimiento para el Cambio de Parámetros Técnicos de la Autorización de Uso de Frecuencia de Concesionarios de Telecomunicaciones", el cual se encuentra disponible en el Anexo que forma parte integral de dicha Resolución;
10. Que el artículo 73 de la citada Ley No.31 de 1996, establece como una de las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en materia de telecomunicaciones, la de establecer las directrices técnicas y de gestión que se requieren;
11. Que, por otro lado, debemos señalar que el Ministerio de Ambiente (MI AMBIENTE) está realizando un estudio para el Proyecto de Saneamiento Paisajístico en la cima del Volcán Barú, que involucra el reordenamiento de torres y antenas de telecomunicaciones, radio y televisión ubicados en este sitio, motivo por el cual se recomienda suspender el otorgamiento de autorizaciones para nuevas asignaciones de frecuencias, así como para la modificación de parámetros técnicos que involucren utilizar el Volcán Barú como nuevo sitio de transmisión;
12. Que los solicitantes y concesionarias de servicios de telecomunicaciones deben ingresar las solicitudes objeto de la presente Resolución, a través del Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL), en la dirección de Internet www.asep.gob.pa, Sectores Regulados/Telecomunicaciones/Satel, y deben presentar físicamente, dentro del periodo correspondiente, toda la documentación y formularios requeridos, en las oficinas de la Unidad de Atención al Concesionario (UAC), de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de esta Autoridad Reguladora, los cuales deberán coincidir con la información previamente ingresada en la plataforma electrónica mencionada, como parte de los requisitos para que esta Autoridad Reguladora realice las evaluaciones legales y técnicas correspondientes.
13. Que la validación física de que trata el numeral anterior tendrá vigencia hasta tanto esta Autoridad Reguladora, en consonancia a la Ley No.82 de 9 de noviembre de 2012 que modifica la Ley No.51 de 22 de julio de 2008, por medio de la cual se establece el régimen jurídico que regula los documentos y firmas electrónicas, entre otros, haya implementado el procedimiento para que dichos trámites sean realizados por medios de documentos electrónicos;
14. Que las solicitudes que requieran el uso del Espectro Radioeléctrico deberán cumplir con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), el cual establece la segmentación y atribución a cada segmento el uso que se pueda dar a las emisiones radioeléctricas o frecuencias contenidas en éstos;
15. Que esta Autoridad Reguladora dispuso que como parte de los requisitos para las solicitudes de Nuevas Concesiones Tipo "B", con o sin Uso del Espectro Radioeléctrico, y, de Concesiones y/o Frecuencias Adicionales de uso Satelital; así como la asignación de frecuencias adicionales a concesionarias ya existentes de servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B", para operar servicios de telecomunicaciones; y para solicitar cambios de parámetros técnicos en sus asignaciones, los formularios técnicos deben ser únicamente completados por un **profesional idóneo de ingeniería facultado para este tipo de solicitudes**, objeto de la presente Resolución, el cual deberá firmar la solicitud y estampar con su sello los planos correspondientes;

f.



Resolución AN No. 21129 -Telco
 Panamá, 9 de diciembre de 2025
 Página 3

16. Que esta Autoridad Reguladora actualizó el listado del **profesional idóneo de ingeniería facultado para este tipo de solicitudes**, por lo que emitió los *AVISO ANAT-035-21 de 2020-10-01* para las solicitudes con uso del espectro radioeléctrico. Igualmente, esta Autoridad Reguladora tiene a disposición el *AVISO ANAT-047-20 de 2020-12-10*, para las solicitudes sin uso del espectro radioeléctrico, los cuales se encuentran publicados en la dirección de Internet de esta Autoridad Reguladora: www.asep.gob.pa, Sectores Regulados/Telecomunicaciones/Aviso;
17. Que en adición, esta Autoridad Reguladora con el propósito de minimizar los rechazos por incumplimiento con los requisitos técnicos exigidos en las solicitudes de Nuevas Concesiones Tipo “B”, con Uso del Espectro Radioeléctrico, de asignación de frecuencias adicionales a concesionarias ya existentes de servicios de telecomunicaciones Tipo “A” y Tipo “B”, para operar servicios de telecomunicaciones, así como en las solicitudes de cambios de parámetros técnicos en sus asignaciones, ha incorporado a través del mencionado SATEL, el formulario DPI-Criterios v2.0, el cual requiere que sea leído y aceptado por el solicitante antes que pueda proceder a completar la solicitud. Para mejor referencia, esta Autoridad Reguladora emitió el *AVISO ANAT-046-20 de 2020-12-09*, que se encuentra publicado en la dirección de Internet de esta Autoridad Reguladora: www.asep.gob.pa, Sectores Regulados/Telecomunicaciones/Aviso;
18. Que es importante señalar, que mediante la Resolución AN No. 20335-Telco de 5 de mayo de 2025, atendiendo a la Consulta Pública No. 011-2025, se modificó, entre otros, el Artículo 12 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencia (PNAF), definiendo las frecuencias de “Uso Libre” o “No Licenciado”, como aquellas frecuencias o bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, en las que se permite su uso de manera general y expresa, al público en general, sin la necesidad de una licencia, concesión o autorización directa del regulador, por lo que no implica pago de canon;
19. Que asimismo, respecto a las Bandas 902 a 928 MHz, 2400 a 2483.5 MHz, 5.150 a 5.250 GHz, 5.250 GHz a 5.350 GHz, 5.470 a 5.725 GHz, 5.725 a 5.850 GHz, 24.05 a 24.25 GHz y 57 a 64 GHz, se estableció en el Artículo 12, a manera de excepción, que cuando dichas bandas requieran ser utilizadas para la prestación de un servicio de telecomunicaciones a nivel comercial, se requerirá el Registro de cada estación transmisora ante esta Autoridad;
20. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER, para el año 2026, seis (6) períodos dentro de los siguientes meses: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para solicitar Nuevas Concesiones de Servicios de Telecomunicaciones Tipo “B” sin uso del Espectro Radioeléctrico; y, de Concesiones y/o Frecuencias Adicionales de uso Satelital.

Los interesados podrán presentar dichas solicitudes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada uno de los seis (6) meses antes señalados, los cuales se detallan a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primero	Del 2 al 8 de enero de 2026
Segundo	Del 2 al 6 de marzo de 2026
Tercero	Del 4 al 8 de mayo de 2026
Cuarto	Del 1 al 7 de julio de 2026
Quinto	Del 1 al 7 de septiembre de 2026
Sexto	Del 6 al 13 de noviembre de 2026

hj
hj

Resolución AN No. Q1129 -Telco
 Panamá, 9 de diciembre de 2025
 Página 4

SEGUNDO: ESTABLECER, para el año 2026, tres (3) períodos en los cuales se podrán presentar solicitudes para Nuevas Concesiones de Servicios de Telecomunicaciones Tipo “B” con uso del Espectro Radioeléctrico y para la asignación de frecuencias adicionales a concesionarios ya existentes de servicios de telecomunicaciones Tipo “A” y Tipo “B”. Dichos períodos se detallan a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primero	Del 12 al 16 de enero de 2026
Segundo	Del 11 al 15 de mayo de 2026
Tercero	Del 14 al 18 de septiembre de 2026

TERCERO: ESTABLECER, para el año 2026, tres (3) períodos en los cuales se podrán presentar solicitudes de Cambios de Parámetros Técnicos para concesionarios de servicios de telecomunicaciones que mantengan Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.) vigentes. Dichos períodos se detallan a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primero	Del 16 al 20 de marzo de 2026
Segundo	Del 8 al 12 de junio de 2026
Tercero	Del 12 al 16 de octubre de 2026

CUARTO: ADVERTIR que debido al estudio para el Proyecto de Saneamiento Paisajístico en la Cima de Volcán Barú que está realizando el Ministerio de Ambiente, no se admitirán solicitudes de nuevas asignaciones de frecuencias, ni de cambios de parámetros técnicos para los servicios de telecomunicaciones, que pretendan utilizar como **nuevo** sitio de transmisión el Volcán Barú, provincia de Chiriquí.

QUINTO: Que los solicitantes y concesionarias de servicios de telecomunicaciones deben ingresar las solicitudes objeto de la presente Resolución, a través del Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL), en la dirección de Internet www.asep.gob.pa, Sectores Regulados/Telecomunicaciones/Satel, y deben presentar físicamente, dentro del periodo correspondiente, toda la documentación y formularios requeridos, en las oficinas de la Unidad de Atención al Concesionario (UAC), de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de esta Autoridad Reguladora, los cuales deberán coincidir con la información previamente ingresada en la plataforma electrónica mencionada, como parte de los requisitos para que esta Autoridad Reguladora realice las evaluaciones legales y técnicas correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR al público en general y a las concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que las solicitudes concernientes al artículo **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** de la presente Resolución, deberán estar firmadas por el **Representante Legal, Representante Legal en Ausencia o Apoderado** (Poder General inscrito en el Registro Público de Panamá o Poder Especial autenticado ante un Notario Público autorizado en la República de Panamá) y por el **profesional idóneo de ingeniería facultado para este tipo de solicitudes**, objeto de la presente Resolución, con su debido sello en los planos correspondientes.

SÉPTIMO: COMUNICAR al público en general y a las concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que esta Autoridad Reguladora emitió el aviso **ANAT-035-21 de 2021-10-01**, que contiene el listado del profesional idóneo para las solicitudes con uso del espectro radioeléctrico, el aviso **ANAT-047-20 de 2020-12-10**, que contiene el listado del profesional idóneo para las solicitudes sin uso del espectro radioeléctrico y el aviso **ANAT-046-20 de 2020-12-09**, que guarda relación con el formulario DPI-Criterios v2.0, el contiene los aspectos y criterios técnicos fundamentales que se deben observar para la presentación de solicitudes de frecuencias del espectro radioeléctrico los cuales se encuentran publicados en la dirección de Internet de esta Autoridad Reguladora: www.asep.gob.pa, Sectores Regulados/Telecomunicaciones/Aviso.

OCTAVO: COMUNICAR al público en general y a las concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que el trámite de las solicitudes de Nuevas Concesiones de Servicios de

[Handwritten signatures]

Resolución AN No. 2129 -Telco
Panamá, 9 de diciembre de 2025
Página 5

Telecomunicaciones Tipo "B" con y sin uso del Espectro Radioeléctrico; y, de Nuevas Concesiones con Frecuencias de uso Satelital; concernientes a los artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente Resolución, tendrán un costo de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de la respectiva solicitud, mediante cheque certificado o de gerencia a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; o transferencia bancaria a la cuenta corriente 10000163865 que mantiene la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el Banco Nacional de Panamá; dicha transferencia debe ser confirmada con el Departamento de Tesorería de esta Autoridad Reguladora; para lo cual, es necesario que la misma sea debidamente identificada (nombre, cédula/ruc, tipo de trámite y número de servicio).

NOVENO: COMUNICAR al público en general y a las concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que el trámite de las solicitudes de asignación de frecuencias adicionales a concesionarios ya existentes de servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B" a que se refieren los artículos **PRIMERO Y SEGUNDO**; así como el trámite de las solicitudes de Cambios de Parámetros Técnicos para concesionarios de servicios de telecomunicaciones que mantengan Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.) vigentes, a que se refiere el artículo **TERCERO** de la presente Resolución, tendrán un costo de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de la respectiva solicitud, mediante cheque certificado o de gerencia a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; o transferencia bancaria a la cuenta corriente 10000163865 que mantiene la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el Banco Nacional de Panamá; dicha transferencia debe ser confirmada con el Departamento de Tesorería de esta Autoridad Reguladora; para lo cual, es necesario que la misma sea debidamente identificada (nombre, cédula/ruc, tipo de trámite y número de servicio).

DÉCIMO: COMUNICAR al público en general y a las concesionarias de servicios de telecomunicaciones Tipo "B", que para el trámite de las solicitudes concernientes al artículo **SEGUNDO** de la presente Resolución, deberá presentar un cheque certificado o de gerencia a favor del Tesoro Nacional por la suma del 10% del canon anual de la(s) frecuencia(s) solicitada(s), en concepto de garantía.

DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a las concesionarias de los servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B", que para efectuar el trámite de la(s) solicitud(es) descrita(s) en el (los) artículo(s) **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** de la presente Resolución, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Estar a paz y salvo con esta Autoridad Reguladora, en lo referente al pago de la tasa de control, vigilancia y fiscalización (Tasa de Regulación) de los servicios públicos otorgados en concesión.
2. Estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional, en lo referente al pago del canon anual por la utilización de frecuencia(s) del Espectro Radioeléctrico.
3. En el evento de no estar paz y salvo con esta Autoridad Reguladora, en lo referente al pago de la tasa de control, vigilancia y fiscalización (Tasa de Regulación) de los servicios públicos otorgados en concesión, así como en lo relacionado con el pago del canon anual por la utilización de frecuencia(s) del Espectro Radioeléctrico; el concesionario deberá aportar el respectivo Convenio de Pago de conformidad con lo establecido en el Anexo A de la Resolución AN No.1263-ADM de 2 de junio de 2023 "Por la cual se aprueba el "Procedimiento para Registrar y Controlar las Gestiones Administrativas de Cobro (P-ASEP-DT-05, Versión 1.0)".
4. Haber presentado ante dicha Autoridad Reguladora los Formularios con la Información Técnica, Comercial y Estadística (FITCE), así como los Estados Financieros Auditados, entre otros, tal y como lo establece la normativa vigente.
5. Registrarse como usuario de la plataforma electrónica Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL). Los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones deberán, a través de sus representantes legales o apoderados,

[Handwritten signatures and initials]

Resolución AN No. 21129 -Telco
Panamá, 9 de diciembre de 2025
Página 6

presentarse ante la Unidad de Atención al Concesionario (UAC), para el retiro del usuario y contraseña de SATEL.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR al público en general y a las concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución AN No. 20335-Telco de 5 de mayo de 2025, por la cual se modificó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencia (PNAF), las Bandas 902 a 928 MHz, 2400 a 2483.5 MHz, 5.150 a 5.250 GHz, 5.250 GHz a 5.350 GHz, 5.470 a 5.725 GHz, 5.725 a 5.850 GHz, 24.05 a 24.25 GHz y 57 a 64 GHz, son de Uso Libre o No Licenciado, y solo cuando estas requieran ser utilizadas para la prestación de un servicio de telecomunicaciones a nivel comercial, es decir a cambio de una contraprestación económica, se debe realizar el correspondiente Registro de cada estación transmisora ante esta Autoridad. Este registro puede realizarse en cualquier momento y no conlleva el pago de cargo de canon anual por uso de frecuencia.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICAR al público en general que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997 y Resolución No.JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones; Resolución No.JD-2802 de 11 de junio de 2001; Resolución AN No.13182-Telco de 12 de marzo de 2019; y Resolución AN No. 20335-Telco de 5 de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRIGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

UAC/LG

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 12 días del mes de diciembre de 2025


FIRMA AUTORIZADA

